

LAS PALABRAS Y LOS DISCURSOS DE LA TRANSICIÓN

Carmen Pineira-Tresmontant

Université d'Artois (Francia)

Introducción

Transición, del latín *transitio*, es la acción y efecto de pasar de un estado a otro distinto. El concepto implica un cambio en un modo de ser o estar. Por lo general se entiende como un proceso con una cierta extensión en el tiempo.

La transición supone una especie de etapa no permanente entre dos estados. Por ejemplo, se habla de transición política para hacer referencia a las etapas sucesivas que se viven en un país durante el cambio de un sistema por otro.

Puede hacerse referencia a la transición a la democracia cuando un régimen militar llega a su fin y comienza a desarrollarse la vida democrática. En este tipo de transiciones, es habitual que convivan, en los primeros momentos, elementos de ambos regímenes (puede haber elecciones libres aunque se mantienen los jueces designados por la dictadura, entre otras situaciones semejantes).¹

Este estudio no abarcará el derecho constitucional ni la Historia, al ser lingüista no me corresponde hablar como especialista de estas disciplinas. No obstante, considero que los periodos de Transición vienen marcados por unos intercambios de ideas, confrontaciones, discusiones que se concretan finalmente en unos textos, discursos, conceptos y palabras claves que marcan este momento histórico.

Entonces, mi propósito consiste en destacar las expresiones, palabras características de este periodo de creación y debate. Y para ilustrarlo propongo un recorrido a través del tiempo. Bien se sabe que la delimitación temporal de la transición es un motivo de discusión. Sin entrar en esta polémica, he decidido limitar dicho periodo de Transición a sólo 3 años, delimitándolo a partir de la ley de la libertad de prensa a finales de 1976 hasta el referéndum constitucional a finales de 1978.

No obstante, he tomado en consideración lo que llamo las raíces previas a este periodo y las discusiones que tendrán lugar después de este periodo y que seguirán hasta nuestros días. Dentro de este espacio temporal, convocaremos varios objetos de estudio

¹ PÉREZ PORTO, Julián y MERINO, María. Publicado: 2010. Actualizado: 2013. Definición de transición (<http://definicion.de/transicion/>)

que nos ofrecerán una visión panorámica de este periodo. Por eso, he seleccionado seis objetos de estudio repartidos de la manera siguiente:

1. El punto de partida será lo que escribieron los periodistas en cuanto a la transición política.
2. Seguiremos comparando unas palabras que los ponentes constitucionales han elegido después de unas discusiones en el momento de redactar el texto final de la Constitución.
3. Veremos cómo el rey en sus discursos de fin de año marca la evolución política del momento.
4. Buscaremos las huellas constitucionales de 1812 y 1931 en la Constitución de 1978.
5. Retomaremos unas palabras de Juan Negrín, todavía de actualidad, publicadas durante el periodo de la Transición.
6. Actualizaremos los debates de la Transición que hoy siguen presentes en la prensa.

Al recorrer los textos y discursos de este periodo vemos que la transición política en España se expresa mediante unas “palabras” claves, en discusión a partir del año 1976 hasta el referéndum de 1978. Entre ellas hemos seleccionado dos: “Reconciliación nacional” y “consenso político”, que merecen nuestra atención porque son las que más atraen comentarios a propósito de los grandes temas de discusión que son la Nación española, el Estado y el régimen político.

La reconciliación nacional iniciada por la ley de libertad de la prensa (1976) y la ley de amnistía (1977); y el consenso político pactado durante el proceso constituyente (1977-78) fueron sin duda las “palabras” claves del pacto inscrito en la Constitución de 1978. Evidentemente, estas dos “palabras” nacen en medio de una abundancia de debates y textos en circulación: leyes, como la ley de la libertad de prensa, la ley de amnistía; discusiones, como las que alimentaron el proceso constituyente; comentarios, como los que hacen los periodistas a propósito de la Transición y de sus momentos más importantes.

Las palabras de la transición. En boca de los periodistas

La reconciliación nacional:

Un aplauso largo, vibrante e intenso saludó ayer en el hemiciclo del Congreso de Diputados la aprobación de la ley de Amnistía, que, aunque con algunas limitaciones, coloca una piedra definitiva para la reconciliación entre vencedores y vencidos de la guerra y la posguerra española. Sólo un grupo parlamentario, Alianza Popular, se abstuvo de aplaudir, tras haberse abstenido con los votos.²

² *El País*, 15-10-1997.

El País al utilizar, casi 40 años después de la guerra española, la fórmula “reconciliación entre vencedores y vencidos de la guerra y de la postguerra española” señala que las heridas siguen abiertas.

La ley sobre Amnistía aprobada ayer en el Pleno del Congreso de Diputados comprende dos aspectos: delitos de intencionalidad política e infracciones de naturaleza laboral y sindical. En el aspecto político se distinguen tres planos: delitos y faltas cometidos antes del 15 de diciembre de 1976, que quedan completamente amnistiados, cualquiera que fuese su resultado; delitos cometidos entre el 15 de diciembre de aquel año y el 15 de junio de 1977, que lo serán cuando se aprecie además de su intencionalidad política un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España, y delitos realizados hasta el 6 de octubre de 1977, que serán amnistiados si no han supuesto violencia grave contra la vida e integridad de las personas.³

Lo que subraya *El País* en este artículo es el calendario de puesta en marcha del proceso de Amnistía. Seguimos con la reconciliación de los vencedores y de los vencidos pero mediante la ley aprobada en 1977 “todos los delitos serán amnistiados”. Es una clave de la reconciliación, sin amnistía no puede haber reconciliación. Entonces podemos concluir que, a pesar de su aspecto discriminante según el momento del calendario, esta ley de amnistía es una etapa hacia la Transición.

Un año más tarde, el día del referéndum de la Constitución, *El País* subraya de manera casi clínica, es decir sin emoción ninguna, el fin del franquismo. El título del artículo “El voto popular culmina hoy la transición postfranquista” habla por sí solo.

Una nueva convivencia:

EL VOTO POPULAR CULMINA HOY LA TRANSICIÓN POSFRANQUISTA

El texto fundamental que hoy se somete a referéndum deroga la legalidad franquista y pone fin a la organización política y social heredada de cuarenta años de dictadura, al mismo tiempo que sienta las bases para una nueva convivencia fundamentada sobre el olvido de las divisiones entre los españoles.⁴

En efecto, el sujeto “el voto popular” quiere decir una persona moral que actúa. Aquí la palabra “voto” equivale a “democracia” a través la práctica del sufragio, “popular” equivale a “electores o ciudadanos españoles sin división”. “Culmina hoy”: el presente del verbo subraya la acción, estamos en los hechos, en la acción, en lo factual, lo descriptivo sin ninguna emoción, no dice por ejemplo “pone fin a”. Y para acabar las palabras “transición postfranquista” supone que el franquismo ha muerto con el caudillo y el régimen intermediario que ha seguido está acabado. Tres periodos entonces: el franquismo, el postfranquismo y el futuro.

³ *Ib.*

⁴ *El País*, 6-12-1978.

Mientras que en el cuerpo del artículo pone al mismo nivel “el fin de cuarenta años de dictadura” y “la nueva convivencia” mediante la locución “al mismo tiempo que” y subraya “la importancia de la Ley”, del cuadro legal. La nueva convivencia se fundamenta sobre el “olvido de las divisiones”. Otras dos palabras fuertes. La del “olvido” (como bien se sabe el olvido no existe, el género humano nunca olvida) anuncia la ley de la memoria de 2008, lo que significa que la Transición postfranquista no está acabada sino que dará luz a otra ley 30 años después como lo veremos más tarde.

La pactada:

La Constitución de 1978 recibió el apodo de «la pactada» porque, a diferencia de las anteriores, no fue impuesta por unos españoles a otros, sino fruto del compromiso entre vencedores y vencidos de la guerra civil de pasar página y tolerarse mutuamente. Con lo que dimos una lección al mundo de transición de dictadura a democracia sin derramamiento de sangre.⁵

Treinta años después, el 6 de diciembre de 2008, el comentario de *ABC* ilustra perfectamente los comentarios anteriores; además la última frase pretende de manera arrogante: “dimos una lección al mundo de transición de dictadura a democracia sin derramamiento de sangre”.

En boca de los constitucionales. Del consenso constitucional al consenso necesario

Uno de los miembros de la Ponencia, el ponente constitucional, catalán y comunista, Jordi Solé Tura, explica el objetivo de “la pactada” y pone de relieve su análisis propio de la división en dos bloques equivalentes y enfrentados radicalmente. Lo que significa que ninguno de los dos bloques puede dominar al otro y que se necesita un pacto.

Entre los siete ponentes había muchas diferencias políticas [...] El primer día que nos reunimos no pude dejar de recordar que uno de los miembros de la ponencia, Manuel Fraga Iribarne, era ministro cuando yo me vi obligado a exiliarme. Sin embargo, sabíamos que estábamos ante una nueva tarea, y que debíamos mirar hacia el futuro. Y por encima de nuestras diferencias supimos encontrar un punto de coincidencia fundamental: que no se trataba de elaborar una Constitución ideologista que dividiese a los ciudadanos españoles en dos bloques equivalentes y enfrentados radicalmente [...].⁶

Sigue con la misma idea mediante la palabra “consenso político” necesaria al cuadro legal de la Constitución. Sin el consenso político, no pudo haber un cuadro legal constitucional.

Sé muy bien que el consenso que presidió el período constituyente es en gran parte irreplicable, pero también me parece evidente que nuestro sistema democrático sólo

⁵ *ABC*, 6-12-2008.

⁶ *El País*, 8-12-1981.

puede seguir adelante y reforzarse si las fuerzas políticas somos capaces de encontrar alguna forma renovada de consenso.

¿De dónde vienen estas palabras? El proceso constituyente

El calendario del proceso constituyente (ver anexo 1), indica que al principio los trabajos de la Ponencia duraron nueve meses, y después hubo la famosa “ida y vuelta”. Entre todos los textos producidos durante estos nueve meses de trabajo de la Ponencia hemos seleccionado dos redacciones sucesivas (enero 1977 y abril 1977) y vamos a comparar unos cambios léxicos que ponen de relieve los progresos del debate interno a la Ponencia.

- el primero (V1) redactado hasta el 5-01-1978
- el segundo (V2) transmitido a la Comisión del Congreso el 17-04-1978

Aquí nuestro análisis entronca con la genética textual que se define como el estudio de los borradores, de los archivos manuscritos para intentar comprender los cambios efectuados entre el borrador y la obra final. La genética textual destaca cuatro grandes operaciones de reescritura: las inserciones, las supresiones, los reemplazos y los desplazamientos. Este trabajo se puede ordenar de manera cronológica para ver los cambios efectuados entre cada texto. Es lo que se ilustra a continuación mediante seis ejemplos.

“Soberanía nacional” versus “Estado”

V1. Artículo 1.2

Los poderes de todos los órganos del Estado emanan del pueblo español, en el que reside la soberanía.

V2. Artículo 1.2

La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado.

Se nota en este caso un cambio entre los poderes del estado y la soberanía. En la primera versión los poderes aparecen en primera posición y la soberanía aparece como una justificación última. La redacción final pone la “soberanía” en primero y le añade el adjetivo “nacional”. “El pueblo español” sobrepasa la expresión “todos los poderes del estado” que aparecen al final.

Aquí no hablamos de creación léxica ni de cambio léxico, sino de una distribución diferente en la frase con el fin de afirmar el orden de las prioridades. Se puede notar algunos cambios, por ejemplo en la expresión de la versión 1 “los poderes de todos los órganos del Estado” desaparece el sintagma “los órganos”. El Estado forma una entidad global que no se divide en órganos, lo que significa que hay un Estado único.

Se añade por otra parte el adjetivo “nacional” a la palabra “soberanía” para subrayar el concepto de nación.

“Unidad de España” VERSUS “España como patria común”

V1. Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la unidad de España y la solidaridad entre sus pueblos y reconoce el derecho a la autonomía de sus nacionalidades y regiones que la integran.

V2. Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la unidad de España como patria común e indivisible de todos los españoles y reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran la indisoluble unidad de la nación española.

A lo largo de su elaboración este párrafo ha vivido varias transformaciones, en la V1:

1. Supresión de “la solidaridad entre sus pueblos”
2. Sustitución de pronombre “la” por su significado preciso en la V2: “indisoluble unidad de la Nación española”.

¿Cómo se pueden analizar estas modificaciones?

- a) En la V1 “la unidad de España” se sitúa al mismo nivel que “la solidaridad entre sus pueblos”
- b) “la solidaridad entre sus pueblos” supone la unión voluntaria de las diferentes partes que van a juntarse, pero conservando cierta independencia entre ellas.

En definitiva, el concepto de unidad en la fórmula “la unidad de España” aparece muy ambigua.

En la V2:

3. La Nación española se compone de individuos que son los españoles y no de los pueblos. En consecuencia, la Patria puede ser común e indivisible.
4. Además se utiliza la palabra “patria”, cuya raíz en latín es *pater*, que sugiere una emoción que sólo se puede aplicar a individuos y no a pueblos.
5. La aparición de la fórmula “la indisoluble unidad de la nación española” en vez del pronombre “la” elimina toda la ambigüedad señalada en la V1.

En consecuencia, la fórmula “unidad de España, como patria común e indivisible de todos los españoles” se debe considerar como un sintagma fijado que expresa una concepción ideológica.

“Los españoles”

V1. Artículo 11.2

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

V2. Artículo 11.2

Los españoles adquieren la plenitud de derechos políticos, cumplidos los 18 años.

La diferencia entre ambas versiones consiste en sustituir una definición jurídica a una concepción más social:

En la V1 el texto se refiere a una visión subjetiva del individuo español mediante el término “mayoría de edad”.

En la V2 la adquisición de la plenitud de los derechos políticos corresponde a una norma jurídica, independientemente de las otras calidades del futuro ciudadano.

“Iguales ante la ley”

V1. Artículo 14

Todos los españoles son iguales ante la ley sin discriminaciones por razón de sexo, de raza, de nacimiento, de religión, de opinión o de cualesquiera otras condiciones sociales.

V2. Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin discriminaciones por razón de nacimiento, de raza, de sexo, de religión, de opinión o por cualesquiera otras circunstancias personales o sociales.

Las diferencias entre ambos textos son:

1. Un cambio en el orden de los sustantivos que caracterizan la palabra “razón”
2. El reemplazo del sustantivo “condiciones” por “circunstancias”

¿Cómo se pueden analizar estos cambios? La nueva distribución de los sustantivos en la V2 da prioridad a “nacimiento y raza” en lugar de “sexo y raza”: eso marca una prioridad relativa al respeto de la igualdad de todos los individuos al nacer, cualesquiera que sean sus condiciones familiares y económicas. En otros términos, esta prioridad sugiere que la Constitución favorece la igualdad de oportunidades que es un concepto liberal.

El sustantivo “circunstancias” que reemplaza “condiciones” da fuerza a esta idea rechazando el hecho que cualquier individuo pueda ser por sí mismo superior o inferior a otro. En conclusión, estos cambios revelan una visión más liberal y menos jerarquizada de la sociedad.

“Integridad física”

V1. Artículo 15.1.2

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física.

Nadie puede ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

V2. Artículo 14

La persona tiene derechos a la vida y a la integridad física, sin que, en ningún caso, pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Dos cambios aparecen en las versiones V1 y V2:

1. Los dos párrafos de la V1 viene reagrupados en uno solo en la V2 mediante el sintagma “sin que”, “en ningún caso”.

2. Los pronombres “todos” y “nadie” de la V1 están reemplazados por el sustantivo “la persona” en la V2.

Estos cambios marcan el desarrollo de una nueva concepción de la persona humana que incluye “todos” y “nadie” pero los sobrepasa con una definición universal, cualesquiera que sean las circunstancias. Por eso el tiempo del verbo “tiene” en la expresión “la persona tiene derecho” es un presente genérico.

Por otra parte, la afirmación solemne que se refiere a “la vida y a la integridad física” hace referencia a la declaración universal de los derechos humanos y se opone evidentemente a las prácticas anteriores de la guerra y de la dictadura.

“Confesión”

V1. Artículo 16.3

Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación.

V2. Artículo 16.3

Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la iglesia católica y la demás confesiones.

El cambio operado en este artículo consiste en introducir el sintagma “con la iglesia católica y las demás confesiones”. Esta precisión permite eliminar la ambigüedad presente en los términos las “creencias” y “la sociedad española”. Esta precisión es evidentemente un compromiso político favorable a la visión cristiana demócrata de la UCD.

La actualización de estas Palabras. Palabras del rey Juan Carlos I

Ahora, veamos las palabras que el rey Juan Carlos I utiliza en las alocuciones que pronuncia en Navidades. Se trata de un tipo de comunicación amplia ya que va dirigida a todos los españoles. Intentaremos examinar unos aspectos de su lenguaje relativos a la transición política. Por ese motivo hemos seleccionado cuatro alocuciones pronunciadas en los años 75-76-77 y 78. Las cuatro alocuciones de Navidad presentan una evolución entre 1975-1978.

Desearía que estos días meditásemos y que, dejando pequeñas diferencias, nos unamos para que España marche hacia las metas de justicia y grandeza que todos deseamos. (1975).

La Monarquía, como la forma de Estado más adecuado para España, es capaz de asegurar la unidad de todos los españoles, la libertad y el ejercicio de los derechos humanos en el orden y en la paz. (1976).

En el año 75, el rey pronuncia un mensaje muy tradicional al mencionar su deseo de unidad con palabras que parecen en total desfase como “pequeñas diferencias” (dos años después del atentado de Carrero Blanco y la ejecución de Puig Antich), no son palabras de un líder de un país; la repetición del verbo “desear” nos llama la atención: ¿cómo concebir que el proyecto político de transformación de España resulte de la unión de los deseos del rey y de los demás españoles?

En cambio, en el año 76, el rey pronuncia un discurso totalmente político en el que subraya el papel principal de la monarquía “como la forma de Estado más adecuada para España”: se trata aquí claramente de una referencia a la ley de sucesión fundamental de 1947 y a la Monarquía anterior a la República. El mensaje político consiste en afirmar que la Monarquía es el Estado.

Un segundo mensaje, presente en la misma frase y relativo a la unidad de los españoles “asegurar la unidad de todos los españoles”, nos parece hacer contraste con la fórmula del año anterior “dejando pequeñas diferencias”. Aquí “la unidad de todos los españoles” reemplaza los pronombres “nos” de “nos unamos” y “todos” de “todos deseamos” de 1975, lo que confiere un valor más jurídico y político al mensaje del rey.

Podemos notar que los conceptos de “libertad” y de “ejercicio de los derechos humanos en el orden y en la paz” vienen después de la “unidad de todos los españoles”. Se ha de señalar que en 1976, la ley de la reforma política ya está votada. Este conjunto de mensajes refleja la imagen de un rey que se inscribe en la absoluta continuación de las leyes fundamentales.

Una unidad que se aparece más evidente cuando se contempla desde la perspectiva integradora de la Monarquía. Porque se ve entonces la fecundidad que nace de la variedad y la pluralidad de las regiones españolas, distintas pero no contrapuestas; dotadas de diferente personalidad, pero esencialmente conjuntadas en el mismo destino patrio. Es en esta profunda creencia superadora donde se hace posible la evolución hacia una mejor convivencia nacional. (1977).

Vinculada la Monarquía que encarno al fundamental propósito de devolver la soberanía al pueblo español, y alcanzado este objetivo expuesto al inaugurar mi honrosa tarea como Rey de España, hago el propósito de que la Corona continúe y ahonde su voluntad de robustecer la solidaridad de los españoles; su voluntad de unir a individuos, familias y pueblos; de armonizar sus intereses; de alentarles en la función vertebral de vivir y convivir con grandeza en la Patria común (1978).

El año 77 marca una evolución importante, sino una ruptura. El concepto de “unidad” aparece en prioridad y de otra parte el papel de la Monarquía es de integrar y no es de representar al Estado. ¿Qué quiere decir el rey mediante su fórmula “la perspectiva integradora de la Monarquía?”; las frases que siguen van desarrollando las ideas de “conjunto en el mismo destino patrio” (hay que recordar que esta expresión se encuentra en las leyes fundamentales de 1957) y de “mejor convivencia nacional”. No obstante, el papel de la Monarquía no es precisamente definido y las palabras del rey parecen estar

aquí para acompañar las evoluciones iniciadas durante el año 1977: ley de amnistía, proceso constitucional, elecciones libres.

El año 1978 marca el fin del giro con la fórmula “fundamental propósito de devolver la soberanía al pueblo español”. En este momento, el referéndum del 6 de diciembre acaba de aprobar la nueva Constitución con un régimen de Monarquía parlamentaria y de democracia política. En este nuevo contexto legal, el rey formula su propósito: “hago el propósito de que la Corona continúe y ahonde su voluntad de robustecer la solidaridad de los españoles”.

Unos años más tarde, en un artículo de *El País*, el miembro de la ponencia constitucional Jordi Solé Tura explica de manera límpida los elementos del compromiso que dio lugar a la Monarquía parlamentaria: conservar al rey y transmitir los poderes ejecutivos, legislativos y jurídicos a una forma democrática de Estado. Este acuerdo político permitió poner fin a “las confrontaciones del pasado”.

El carácter que tomó el proceso constituyente se debió, pues, a la necesidad de superar el franquismo en el plano institucional y legal [...] Pero el problema principal era que la divisoria entre vencedores y vencidos sólo se podría superar definitivamente si éramos capaces de superar el contencioso histórico y ponernos de acuerdo sobre el modelo de Estado y sobre el concepto de nación. [...] El acuerdo sobre la Monarquía, por ejemplo, [...] necesitaba una nueva legitimidad para no verse condenada a continuar el franquismo, y la izquierda necesitaba que aquella Monarquía fuese un elemento de estabilidad en aquel complicado proceso. [...] Este acuerdo dio lugar a la Monarquía parlamentaria y se extendió a sus símbolos como una forma de terminar con las confrontaciones del pasado.⁷

Huellas constitucionales: 1812 y 1931

La Constitución de 1978 formula en su artículo primero de manera clara los tres elementos del compromiso: “España es un Estado de derecho”, “la soberanía nacional reside en el pueblo español” y “la Monarquía parlamentaria”.

Artículo 1

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

DE LA PEPA AL REFERÉNDUM DE 1978, UN CAMINO LARGO

Esta Constitución de 1978, resultado de un compromiso político extenso y consciente, toma sus raíces en textos anteriores (Anexo 2).

⁷ *El País*, 6-12-1978.

Según el método de genética textual, examinaremos ahora los textos constitucionales de 1978 y los de 1812 y 1931 para identificar cuáles son los conceptos y las palabras que han surgido a lo largo del tiempo.

Podemos decir que del voto de Cádiz en 1812 hasta el referéndum de diciembre de 1978, sucesivos ciclos políticos fueron iniciados mediante las Constituciones españolas.

Los artículos 1 y 2 de la “Pepa” parecen ser muy modernos al definir la Nación como “la reunión de todos los españoles” y al decir que “la soberanía reside en la Nación”.

Artículo 1.

La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Artículo 2.

La Nación española es libre e independiente. [...] La soberanía reside esencialmente en la Nación.

Artículo 14

El Gobierno de la Nación Española es una Monarquía moderada hereditaria.

En cuanto al gobierno se define como “una Monarquía moderada hereditaria”: la moderación proviene de la separación de los poderes que viene expuesta en los artículos siguientes.

Aquí no se trata de hacer un análisis de derecho constitucional, sino de identificar los conceptos de “Nación”, “soberanía nacional” y “monarquía moderada”.

El procesamiento lexicométrico del texto de la Constitución de 1812⁸ pone de relieve el nuevo papel de la Monarquía frente a las Cortes que disponen del poder legislativo, frente a la justicia que dispone de un poder independiente y frente a todos los españoles que forman la Nación de la cual emana la Soberanía. Las concordancias permiten subrayar el nuevo papel limitado del rey en el contexto de una “Monarquía moderada”.

“reside en la Cortes con el Rey”

“primero, a petición del Rey”

“podrán deliberar en la presencia del Rey”

“el Rey tiene la sanción de la leyes”⁹

En aplicación del artículo 1, el papel de la Nación es claro:

“el gobierno de la Nación española es una Monarquía moderada”

“todos los diputados que representan la nación”

⁸ Mediante el programa Lexico3

⁹ Extracto de las concordancias de la palabra “Rey”

El último contexto relativo al “amor de la Patria” afirma que se trata de un deber compartido entre todos. Este concepto parece ser el mismo que emplea el rey Juan Carlos.

“el amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles”

RAÍCES CONSTITUCIONALES Y POLÍTICAS: 1931

Los principios políticos que inspiran la Constitución de 1931 son: la democracia, el regionalismo, el laicismo y la economía social.

El carácter democrático de la Constitución de 1931 se refleja en la proclamación de la soberanía popular.

El artículo primero de la Constitución de 1931(anexo 3) define a España como:
Una República democrática de trabajadores de toda la clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia.

Para afirmar a continuación que:

"la República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los municipios y las regiones".

La constitución de 1931 subraya la importancia del Estado mediante la expresión “un Estado integral compatible con la autonomía de los municipios y regiones”.

En este texto se define el concepto del estado y no solamente de los poderes legislativos, ejecutivos y jurídicos tal como en la Constitución de 1812.

Además la Constitución de 1931 trata de la relaciones entre el Estado y los poderes locales y para designarlos utiliza las palabras de municipios y regiones y no pueblos (como en 1812) ni nacionalidades (como en 1978).

“son de la competencia exclusiva del Estado español la legislación y la ejecución directa”

“corresponde al Estado español la legislación”

“el derecho del Estado español prevalece sobre el de la regiones autónomas”

Se puede definir el papel del Estado en la Constitución de 1931 mediante las concordancias de la palabra Estado que se sustituye a la de Nación o a la de las Cortes de la Constitución de 1812 y de 1978. Se nota que la palabra Estado siempre está asociada a español recobrando una coloración nacional sin necesidad de utilizar la palabra nación.

LA LEY DE SUCESIÓN: 1947

El artículo 1 de la ley de sucesión de 1947 (anexo 4) se opone de manera explícita al artículo 1 de 1931 y da una definición contradictoria del Estado:

Artículo 1

España se constituía en Reino:

"España, como unidad política, es un Estado católico, social y representativo que, de acuerdo con su tradición, se declara constituido en Reino”

Artículo 2

La Jefatura del Estado correspondía al «Caudillo de España y de la Cruzada, Generalísimo de los Ejércitos, don Francisco Franco Bahamonde»

Artículo 7

En cualquier momento el Jefe del Estado podía proponer a las Cortes la persona que debía ser llamada en su día a sucederle, a título de Rey o de Regente.

Vale la pena recordar un elemento clave del compromiso político que discutieron los ponentes de 1977 a saber el mantenimiento de la Monarquía. A nuestro parecer, las raíces de la Monarquía parlamentaria de 1978 toma sus fuentes a la vez en la Constitución de 1812 “monarquía moderada” y en la ley de sucesión de 1947 a través la palabra “reino”.

RAÍCES POLÍTICAS: JUAN NEGRÍN

En un discurso programático que pronunció después de la II guerra mundial en 1945, en el palacio de Bellas Artes en México, Juan Negrín,¹⁰ antiguo jefe del estado de la II República, puso de relieve un análisis original de la situación política de España, y del interés superior de la Nación. Declaró el día uno de agosto de 1945:

que es lo que quieren los españoles [...] En España hay una gran masa neutra [...]. ¡Esa masa neutra fue la que trajo la República en el año 1931! ¡Con esa masa neutra hemos hecho la guerra! ¡Con esa masa neutra tenemos que ganar la República en España!

Esa masa neutra está harta de odios y violencias, está deseosa de amor y generosidad [...],

En cuanto al análisis político, el doctor habla de una “masa neutra de españoles” que espera el fin de los enfrentamientos. Treinta y dos años antes de los ponentes de 1977, Juan Negrín quiere imaginar soluciones para apaciguar a España.

¿Cómo se puede restablecer la República en España? Hay que ganar a esa masa neutra. Con una política: la que el Gobierno dio a conocer en lo que se llamó los Trece puntos [...]

Punto Tercero: República popular, representada por un Estado vigoroso que se asiente sobre principios de pura democracia [...] a través de un Gobierno dotado de la plena autoridad que confiere el voto ciudadano emitido por su sufragio universal [...]

Punto Trece: Amplia amnistía para todos los españoles que quieran cooperar a la intensa labor de reconstrucción y engrandecimiento de España [...] Tengo y he tenido siempre una absoluta fe en España y sus destino.

El antiguo jefe del estado de la II República propone dos soluciones para ganar la masa neutra y traer la paz a España.

¹⁰ Diputado socialista en las Cortes de Las Palmas de Gran Canaria, ministro de Hacienda bajo el gobierno de Largo Caballero (septiembre 1936 - mayo 1937) y jefe de gobierno de mayo 1937 a 1939.

La primera es la promoción de un “Estado vigoroso” a través de un “gobierno de plena autoridad” sentado sobre el “sufragio universal”: se nota aquí de manera muy interesante la separación entre el Estado y el Gobierno.

La segunda solución reside en la “amplia amnistía para todos los españoles”.

Esas dos propuestas vienen concretadas en los textos de la ponencia constitucional de 1977. Estas soluciones expresan el valor inminente que da Juan Negrín al interés superior de la Nación.

Lo que parece confirmar una entrevista dada por Juan Negrín al periódico *Herald Tribune* en 1948 en cuanto al plan Marshall.

“...soñar con la restauración de la República, a través del hambre y del empobrecimiento de España, es un error. El nivel de vida muy bajo, el hambre y la miseria conducen a un estancamiento...(Hemos luchado) por defender el libre albedrío de nuestros compatriotas tal y como estaba inscrito en la Constitución. (Mas) sería imposible alcanzar esta meta si la República fuera heredera de un país arruinado y empobrecido”.¹¹

UN POCO MÁS TARDE... LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA

La reactivación de la memoria histórica y la permanencia de las nacionalidades – catalana y vasca – marcan la continuación de la Transición política en España.

Juan Carlos I, rey de España, declara el 16 de diciembre de 2007:

A todos los que la presente vieren y entendieren. Sabed:

Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, que guió la Transición, nos permitió dotarnos de una Constitución, la de 1978, que tradujo jurídicamente esa voluntad de reencuentro de los españoles, articulando un Estado social y democrático de derecho con clara vocación integradora.

El espíritu de la Transición da sentido al modelo constitucional de convivencia más fecundo que hayamos disfrutado nunca y explica las diversas medidas y derechos que se han ido reconociendo, desde el origen mismo de todo el período democrático, en favor de las personas que, durante los decenios anteriores a la Constitución, sufrieron las consecuencias de la guerra civil y del régimen dictatorial que la sucedió.

Notamos con interés la convicción y la claridad de la expresión del rey.

El texto del rey Juan Carlos I en preámbulo de la ley de memoria histórica del 2007 (anexo 5) actualiza las motivaciones de la pactada de 1977 a saber “el fin de los enfrentamientos entre vencedores y vencidos”. Pero esas palabras reales olvidan el compromiso político del año 1977 que consistía en olvidar todo lo que se pasó antes. Esta ley viene a contradecir la motivación de la Transición política de 1977.

¹¹ *Herald Tribune*, 1-04-1948.

El retorno de los recuerdos reprimidos durante una transición voluntariamente amnésica prueba la solidez de la democracia española. Pero la 'judicialización' no es el camino adecuado para asumir el pasado.

El tiempo no siempre cierra las heridas de la historia, a veces las abre. Tras un largo olvido, los campos de la muerte nazis, el Gulag y el colonialismo se han convertido en un "pasado que no pasa". No es sorprendente que los espectros de la Guerra Civil y el franquismo resurjan hoy en España, 30 años después de una transición democrática voluntariamente amnésica, fundada sobre lo que dio en llamarse "pacto del olvido". [...] Hoy, el retorno de los recuerdos reprimidos prueba que la democracia nacida de las cenizas del franquismo es lo bastante sólida como para asumir la historia de España en todas sus dimensiones.¹²

La Ley de Amnistía de 1977 es enarbolada como argumento supremo contra cualquier iniciativa judicial relacionada con las víctimas del franquismo o con la indagación de hechos anteriores a la citada ley, aprobada hace 36 años. Se utilizó como arma arrojadiza contra Baltasar Garzón por su intento de abrir un proceso a los crímenes del franquismo; ha sido utilizada contra la juez argentina María Servini de Cubria por haber abierto un procedimiento por torturas en el marco de la justicia universal contra cuatro antiguos policías franquistas; y se la saca a colación para avalar la dejación del Estado en la búsqueda de una solución legal y humana al drama y la vergüenza de las fosas comunes desperdigadas en toda España con restos de decenas de miles de víctimas del franquismo.

¿Obliga la ley de amnistía, por la que los servidores de la dictadura y quienes pugnaron por derrocarla convinieron en cerrar página respecto del pasado, a una inactividad total del juez penal que es requerido por quienes se sienten víctimas de hechos anteriores a aquella ley?¹³

Conclusión

Estos dos artículos de *el País* de 2008 y 2013 alimentan el debate que acompaña y sigue la ley de memoria histórica de 2007. Ponen de relieve un periodo de "olvido transitorio" que parecía necesario a los ponentes de 1977 pero que se acaba con la presente ley. La ley de memoria reactiva la noción del olvido actualizándola y contradiciendo la del pacto. De otra parte las instituciones democráticas fundadas a partir de la Constitución de 1978 parecen bastante fuertes para soportar la reactivación de la memoria sin reactivar los enfrentamientos del pasado.

Es decir que la Transición sigue vigente o ¿se ha acabado y entonces cuándo? Esta pregunta abierta tiene todo su sentido al observar, como analista de los discursos y no como historiadora o constitucionalista, que las palabras de la Transición siguen alimentando el debate actual.

Bibliografía

¹² TRAVERSO, Enzo, «Piedad para los muertos y la historia», *El País*, 21-12-2008.

¹³ GOR, Francisco, "Amnistía como coartada", *El País*, 9-11-2013.

AA.VV., “NATION” et NATIONALISME en ESPAGNE du FRANQUISME à la DÉMOCRATIE, *Vocabulaire et Politique*, Paris, Publications de l’INaLF, collection Saint-Cloud, KLINCKIECK, 1986.

AGUILAR, Elisa, «¿Estado español?... Se puede decir ‘España’», *Cuadernos para el diálogo*, 7-I-1978, p. 44.

ALVAR, Manuel (de). *El lenguaje político*, Madrid, Fundación Friedrich Ebert, 1987.

BOURDIEU, Pierre. «L’économie des échanges linguistiques», *Langue française* 34 (1977), pp. 17-34.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1976-78, disponible en : http://www.senado.es/legis0/public/divide_bocg.html [09/03/2012]

FERNÁNDEZ-LAGUNILLA, Marina. «Lenguaje e ideología», *Revista de Occidente*, nº 17, 1 (1982), pp. 101-107.

NÚÑEZ CABEZAS, Emilio y GUERRERO SALAZAR, Susana. *El lenguaje político español*, Madrid, Cátedra, 2002.

PINEIRA-TRESMONTANT, Carmen, «Étude linguistique et informatisée de la Constitution espagnole de 1978 », Thèse de 3^o cycle inédite, 1984

—«De la singularité du pluriel: ‘pueblo’ et ‘pueblos’ dans la Constitution espagnole de 1978 », *H.M.C.I.* (Histoire Moderne Contemporaine Informatique), 4, p. 69-84, 1984.

—«Nación, dans la Constitution espagnole de 1978» en *Actes du 3ème Colloque International de Lexicologie Politique*, I.N.A.L.F.-E.N.S. de Saint-Cloud, 1986, pp.89-105.

—«Le lexique politique» (cap.7) en *Palabras* (Dictionnaire), Paris, Ellipses, 2003.

—«Sémantique et Histoire España et Españas dans le discours de Juan Carlos», *MOTS*, 75, pp. 61-73, 2004.

—«Un cara a cara electoral. Análisis lexicométrico», *Tiempo presente*, nº1 (Elecciones y *mass media*. España, 2011), pp. 19-29, <http://tiempopresenterevhist.wordpress.com>.

—«De una España a otra. Las palabras del Rey», *Tiempo presente*, nº2, (El poder de la memoria, la memoria del poder). <http://tiempopresenterevhist.wordpress.com>, 2014.

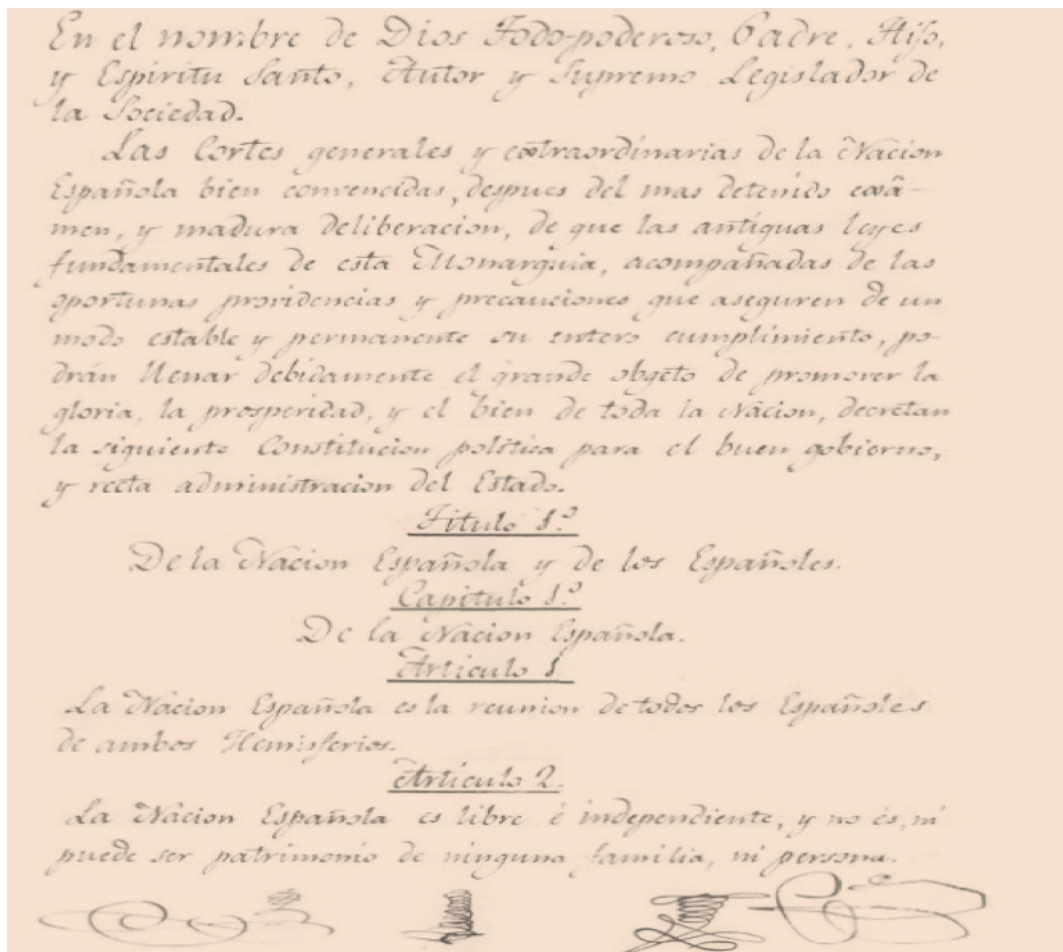
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2015.

SANTIAGO GUERVÓS, Javier de, *El Léxico Político de la Transición Española*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1992.

ANEXO 1**EL PROCESO CONSTITUYENTE**

| | Ponencia | Comisión del Congreso | Pleno del Congreso | Comisión del Senado | Pleno del Senado | Comisión mixta Congreso - Senado | Pleno común Congreso - Senado | Referéndum |
|----------------|------------|-----------------------|--------------------|---------------------|------------------|----------------------------------|-------------------------------|------------|
| Trabajos | 22-07-1977 | 5-05-1978 | 4-07-1978 | 9-08-1978 | 28-09-1978 | 14-10-1978 | 31-10-1978 | 6-12-1978 |
| Texto adoptado | 17-04-1978 | 20-06-1978 | 21-07-1978 | 14-09-1978 | 5-10-1978 | 16-10-1978 | | |

ANEXO 2



ANEXO 3

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

España, en uso de su soberanía, y representada por las Cortes Constituyentes, decreta y sanciona esta Constitución:

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales.

Artículo primero.

España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia.

Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

La bandera de la República española es roja, amarilla y morada.

Artículo 2.º

Todos los españoles son iguales ante la ley.

Artículo 3.º

El Estado español no tiene religión oficial.

ANEXO 4

LEY DE SUCESIÓN: 1947



ANEXO 5

LEY DE MEMORIA HISTÓRICA, 2007

